

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
ACTA DE LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA 2022  
CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DEL 2022**

En las oficinas que ocupa la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, ubicadas en la calle de Venustiano Carranza número 980, edificio la Madrid en la colonia Arboledas de Tequisquiapan en la capital del Estado de San Luis Potosí, se dieron cita a partir de las 9:30 horas del 29 de abril del 2022, para la celebración de esta Primera Sesión Extraordinaria 2022, debidamente convocadas, las personas siguientes: Lic. Jorge Ricardo Irianda Alcalá, Presidente del Comité y Director de Jurídico y de Contrataciones Públicas, Lic. Ana Isabel Cantú Salais, Vocal del Comité y Directora de Apertura Gubernamental, Lic. Alejandro Hernández Barrera, Invitado Permanente del Comité y Titular del Órgano Interno de Control, Lic. Ericka Villagómez Ramírez, Secretaria Técnica del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia, con la finalidad de desahogar el siguiente orden del día:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Lectura del orden del día y su aprobación.
- 3.- Acuerdo de inexistencia de información.
- 4.-Asuntos Generales.
- 5.- Cierre de sesión.

Acto continuo se procede al desahogo del orden en los términos que a continuación se indican:

**1. LISTA DE ASISTENCIA:** Para el desarrollo de la reunión se tomó lista de asistencia y se determina la existencia de quórum legal necesario para la realización de la misma, la cual se anexa a la presente formando desde este momento parte inherente.

**2. LECTURA DEL ORDEN DEL DIA Y SU APROBACIÓN:** La Lic. Ericka Villagómez Ramírez como Titular de la Unidad de Transparencia de esta Contraloría, da lectura del orden del día a desahogar, mismo que es aprobado por cada uno de los funcionarios presentes, por lo que se procede con el desarrollo de la reunión.



*A. L. Cantú Salais*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



### 3. ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACION:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El 18 de octubre de 2021, se recibió solicitud de acceso a la información pública por escrito realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia registrada con número de folio 240467921000012 realizada por el C. Roberto Gomez G, la cual literalmente refiere: *“solicito el acta administrativa y el manual de integración, organización y funcionamiento del comité de adquisiciones de esa institución, también solicito la publicación del manual de integración, organización y funcionamiento en el periódico oficial del estado, que sean los documentos mas recientes.”*

**SEGUNDO.** Solicitando información a la Dirección Administrativa según Memorándum N° CGE-DT-UT-128-2021, dando contestación a la misma de acuerdo al No. DE OFICIO CGE-DA-059/2021 en el que manifiesta: *“...Las adquisiciones y servicios realizados por esta Contraloría General del Estado se realizan mediante comité de adquisiciones correspondiente a Oficialía Mayor del Estado y sus lineamientos, según lo establecido en el artículo 12 fracción XV del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado con fecha de publicación 31 de agosto de 2017, por lo que no se cuenta con el acta administrativa y manual de integración propios a la entidad...”*

Así las cosas, mediante el Oficio No. CGE-DT-UT-093/2021 de fecha 18 de octubre de 2021, la Unidad de Transparencia, en su momento, dio contestación a la solicitud de acceso a la información formulada, en la que señalo lo siguiente: *“...En relación a lo solicitado, la Contraloría General del Estado a través de la Unidad de Transparencia, determinó la notoria incompetencia de la solicitud en comento, dentro del ámbito de su aplicación, debido a que este Órgano Estatal de Control no formula, produce, procesa, administra, archiva o resguarda la información solicitada, lo anterior con fundamento en los artículos 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 1° y 13 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado...”*

**TERCERO.** Ante tal respuesta, el 23 de octubre de 2021, el solicitante, de acuerdo a la normatividad vigente, interpuso ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, su medio de impugnación de los denominados Recurso de Revisión en contra de la respuesta otorgada por el Ente obligado a su solicitud de información, el cual se resolvió el pasado 06 de diciembre de 2021 y notificado en esta Contraloría, el 22 de abril de 2022; en el que se notifica que el agravio resulta fundado y por lo tanto es procedente MODIFICAR LA RESPUESTA proporcionada por el sujeto obligado y se nos ordena se emita otra respuesta en la que:

- Se realice la búsqueda de la información requerida en todas las unidades administrativas que resulten competentes.



- En caso de inexistencia de la misma, deberá ser formalizada ante el Comité de Transparencia, debiendo entregar al recurrente un tanto del acta.

**CUARTO.** Una vez notificada la resolución de la CEGAIP a este Ente obligado, la Unidad de Transparencia solicitó a las siguientes áreas la información requerida, mismas que se describen a continua:

Dirección General del Legalidad e Integridad Pública, según Memorándum N° CGE-DT-UT-091-2022, dando como respuesta que realizando una búsqueda en sus archivos no se encontró la información solicitada, tal como consta en los Memorándums N° DJCP-066-2022 Y N° CGE-DGLIP-080-2022 respectivamente de fecha 27 de abril de 2022.

Dirección General de Control y Auditoría de acuerdo al Memorándum N° CGE-DT-UT-092-2022, obteniendo como respuesta que esa Dirección no cuenta con la información requerida, Memorándum No. CGE/DGCyA-020-2022 de fecha 26 de abril de 2022.

Órgano Interno de Control según Memorándum N° CGE-DT-UT-093-2022 dando contestación al mismo manifestando que no se cuenta con la información solicitada, según Memorándum N° CGE/OIC-048/2022 de fecha 27 de abril de 2022.

Cabe hacer mención que todos y cada uno de las documentales mencionadas con anterioridad, desde este momento y para todos los efectos legales a los que haya lugar, son parte integral de la presente Acta.

**QUINTO.** Como se desprende de las documentales señaladas en el Punto CUARTO esta Contraloría General del Estado no cuenta con alguna información, al no haber generado, no poseer, ni administrar la información solicitada. Así las cosas, conforme a los documentos generados y obtenidos, mediante Memorándum N° CGE-DT-UT-095-2022 de fecha 27 de abril de 2022 la Secretaría Técnica y Titular de la Unidad de Transparencia citó a Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, con el objeto de que este Comité, conforme a lo anteriormente expuesto, y que esta información es susceptible de declararse como inexistente de conformidad con los artículos 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de que esta Contraloría a través de sus Direcciones Generales y Direcciones de Área correspondientes, no generó, no posee, ni administra la información solicitada por el recurrente.

**SEXTA.** Por lo anteriormente señalado, una vez convocados los miembros del Comité de Transparencia para que en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de abril de 2021, se analiza la propuesta de declarar inexistente la información solicitada en virtud, de que esta Contraloría, no formula, produce, procesa, administra, archiva o resguarda la información solicitada, lo anterior con fundamento en los artículos 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 1° y 13 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.

### CONSIDERANDO

I. Es competencia de esta Comité de Transparencia conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo previsto por los artículos 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, los cuales, faculta a este órgano colegiado a emitir resoluciones de inexistencia de documentos solicitados.

II. El artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 17 Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, consagra el derecho de acceso a la información pública.

III. Con fundamento en los artículos 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, es procedente declarar **INEXISTENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por no ser generada por este Ente Obligado, el propósito de que el Comité de Transparencia emita una declaratoria que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es para garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que estas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Transparencia deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se busco la información en determinada unidad administrativa, los criterios de búsqueda utilizada y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

En estricta observancia a lo anterior, y en razón de que la información requerida, este Órgano de Control Interno, no generó, no posee, ni administra la información de referencia, lo anterior con fundamento en los artículos 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos,

### ACUERDA:

**PRIMERO.** Conforme a los lineamientos expresados, se declara **LA INEXISTENCIA** de la información requerida ya que la Contraloría General del Estado no genera, no posee, ni administra dicha información, lo anterior de conformidad con los artículos 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.** Que la Titular de la Unidad de Transparencia de esta Contraloría General del Estado, comunique formalmente el contenido del presente acuerdo al recurrente y a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

*F. Ad. Cant. Saldaña*

*[Handwritten signature]*



**SEXTO. CIERRE DE SESIÓN:** No habiendo más asuntos por tratar, se da por terminada la sesión a las 11:30 once treinta horas del día de su celebración, firmando los integrantes presentes del Comité de Transparencia para los efectos legales a que hubiera lugar.



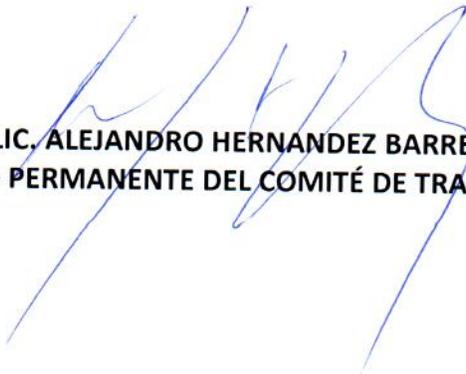
**LIC. JORGE RICARDO IRIANDA ALCALÁ**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERICKA VILLAGÓMEZ RAMÍREZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ANA ISABEL CANTÚ SALAIS**  
**VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ALEJANDRO HERNANDEZ BARRERA**  
**INVITADO PERMANENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

La presente foja corresponde a la Minuta de la PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2022, celebrada el día 29 de abril de 2022, misma que consta de **cinco fojas útiles**.

